

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-3342-047-2021-00218-00
Accionante : EDWIN YESID ALVARADO
Accionado : DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ
Asunto : PREVIO APERTURA INCIDENTE DE
DESACATO

Mediante escrito radicado vía electrónica, por el señor **EDWIN YESID ALVARADO** en calidad de representante legal de la Sociedad Inversiones & Administraciones Saed, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - BOGOTÁ**, por cuanto a la fecha no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de 11 de agosto de 2021, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 21 de septiembre de 2021.

Ahora, el Director ejecutivo de Seccional de Administración Judicial de Bogotá mediante mensaje de datos de fecha 04 octubre de 2021, informó el cumplimiento de las decisiones judiciales allegando para el efecto la Resolución No 170 de 24 de septiembre de 2021 por el medio de la cual se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 169 del 18 de junio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Segunda de fecha once (11) de agosto de 2021, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección B. de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiunos (2021, en lo concerniente a la Sociedad Inversiones & Administraciones Saed S.A.S. representada legalmente por el señor Edwin Yecid Alvarado Arévalo.

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar una nueva revisión y análisis del expediente administrativo frente al requisito de experiencia contemplado en el artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 formulado por el accionante y ordenado por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Segunda, en lo concerniente a la Sociedad Inversiones & Administraciones Saed S.A.S. representada legalmente por el señor Edwin Yecid Alvarado Arévalo.

ARTICULO TERCERO: En lo demás la Resolución No. 169 de fecha 18 de junio de 2021, continua vigente en todos sus términos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

De acuerdo a lo anterior, la entidad no ha dado cumplimiento al fallo judicial, pues, en este no solo se ordenó la revocar la Resolución No 169 de 18 de junio de 2021, sino también, efectuar el análisis del requisito de experiencia para hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de secuestre 3; contemplado en el

artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, el cual señala: “*Siete (7) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial que describan el tipo de gestión desarrollada; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.*”; el cual conforme a la documental obrante en el expediente no ha realizado.

Así, entonces, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito al **DIRECTOR EJECUTIVO DE SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA, o a quien haga sus veces** para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 11 de agosto de 2021, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 21 de septiembre de 2021, en la cual se ordenó:

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - BOGOTÁ, para que, dentro de un término no mayor a 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, revoque la decisión contenida en la Resolución No 169 del 18 de junio de 2021, en el sentido de excluir de la lista de auxiliares de la justicia en el oficio de secuestre categoría 3 a la Sociedad Inversiones & Administraciones Saed S.A.S. y en su lugar analice el requisito contemplado en el artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, el cual señala: “Siete (7) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial que describan el tipo de gestión desarrollada; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.”

(...)

Se le advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por el accionante.

De igual forma, se **requiere para que informe** el funcionario responsable de dar cumplimiento a la orden judicial, señalando para el efecto número de identificación y correo electrónico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al **Dr. CARLOS ENRIQUE MAESTRE CARREÑO** en calidad de **Director Ejecutivo Seccional - Bogotá**, o a quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

¹ desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co; dgalang@cendoj.ramajudicial.gov.co
david.alfonso.m@hotmail.com, deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Incidente de desacato
Previo Apertura Incidente
Radicado. 11001-33-42-047-2021-00218

Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71362f0ecd29a005e830bec5902e48c88ef6126a8b55dbcceab70f2af647b353**

Documento generado en 24/11/2021 06:34:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>